



## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXV/0084/2018

### CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO -----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial de la información consistente en el Dato Personal de Nacionalidad y Firma de la persona física “el prestador” contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos, así como la información consistente en el dato personal de Firma del Representante Legal de la persona moral “el prestador” contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos, por el periodo de Enero a Marzo de 2018, respectivamente, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

#### RESULTANDO:

1.- Que en fecha 25 de abril del año 2018, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el dato personal de Nacionalidad y Firma de la Persona Física “el prestador” contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos, así como la información consistente en el dato personal de Firma del Representante Legal de la Persona Moral “el prestador” contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos, celebrados en el periodo de Enero a Marzo de 2018, respectivamente, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

*“(…)Por medio del presente me permito informarle que en virtud de que esta Secretaría de Administración en conjunto con la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales, es el área administrativa encargada de publicar, actualizar y/o validar la información de la Obligación de Transparencia estipulada en el artículo 77, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, siendo los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el periodo de enero a marzo de 2018, información necesaria para publicar en dicha Obligación de Transparencia, según lo estipula el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en su apartado de Criterios para las obligaciones de transparencia comunes, en su correspondiente fracción XXIII Criterio sustantivo de contenido número 51. Es que se es responsable de establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información necesaria para dar cumplimiento a dicha obligación, de conformidad con el numeral Décimo, fracción III y IV de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*En cumplimiento de lo anterior, del análisis de la información contenida en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el periodo de enero a marzo de 2018, necesarios para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia estipulada en el*



artículo 77 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advirtió que los mismos contienen datos personales, susceptibles de clasificarse como información confidencial, al ser datos personales, concerniente a una persona identificada o identificable sobre los cuales se considera que prevalece el deber de protección de datos personales, porque el Derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra restringido por el Derecho de Protección de Datos Personales si lo que se solicita es información relacionada con derechos oponibles de idéntico rango, como los datos personales, en cuyo caso, estarán restringidos al público, debiendo prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información.

En los términos de los artículos 124 fracción I, y 129 fracciones II y IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, corresponde esta Secretaría de Administración el despacho de los recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, así mismo le corresponde la suscripción e intervención en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto, en virtud de lo cual, obran en poder de esta Secretaría los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el periodo de enero a marzo de 2018. Por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información y tiene la facultad de clasificarla.

Del análisis de la información requerida para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia citada con anterioridad, se identificó que en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el periodo de enero a marzo de 2018, obran los datos personales de nacionalidad, y firma de la persona física "el prestador", así como el dato personal de firma del representante legal de la persona moral "el prestador"; siendo Datos Personales concernientes a una persona identificada o identificable considerados información confidencial, mismos que requieren ser salvaguardados y clasificados como confidenciales, tal como se encuentra señalado, fundado y motivado, en el "ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE NACIONALIDAD Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA "EL PRESTADOR" CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "EL PRESTADOR" CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2018, RESPECTIVAMENTE, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."

En razón de lo anterior, y toda vez que el Comité de Transparencia tiene la facultad de resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas, elaborando, aprobando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información, así como la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, me permito remitir a ese Cuerpo Colegiado el "ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE NACIONALIDAD Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA "EL PRESTADOR" CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "EL PRESTADOR" CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2018, RESPECTIVAMENTE, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA." y las correspondientes Versiones Públicas de los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el periodo de enero a marzo de 2018, señalados en el numeral PRIMERO y SEGUNDO de dicho acuerdo, elaborados por esta Secretaría a mi cargo, así mismo, me permito



*solicitar a ese Cuerpo Colegiado se pronuncie en los términos que considere procedentes, para estar en posibilidad de dar cumplimiento con la Obligación de Transparencia estipulada en el artículo 77, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. (...)*

#### **CONSIDERANDOS:**

- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver en torno a la clasificación de la información que realicen los titulares de áreas, pudiendo confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II.- Que de conformidad con el artículo 36, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia tiene la facultad de acceder a la información del Sujeto Obligado para resolver sobre la clasificación realizada por los titulares de áreas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto.
- III.- Que conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere que la información deba ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia.
- IV.- Que los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información de Obligaciones de Transparencia, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo con los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona, según lo señala los artículos 71, 77 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- V. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se considera que efectivamente a la Secretaría de Administración, de conformidad con los artículos 124, fracción I, 129 fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, le corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de los recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, y le corresponde la suscripción e intervención en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto.
- VI. Que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, según lo estipula el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- VII. Que para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, según lo estipulado en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- VIII. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando, por ley tenga el carácter de pública, de conformidad con el artículo 133, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- IX. Que con la finalidad de llevar el despacho de los recursos económicos, así como en virtud de su actividad de suscribir los contratos en los que sea parte este H. Congreso



del Estado, obran en poder de la Secretaría de Administración, los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por los periodos que comprenden los meses de Enero a Marzo de 2018.

X. De igual forma, este Comité de Transparencia considera que efectivamente la Secretaría de Administración es el área Administrativa encargada de publicar, actualizar y/o validar la información de la Obligación de Transparencia estipulada en el artículo 77, fracción XXIII, consistente en los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña. Y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del H. Congreso del Estado de Chihuahua, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información, por lo que válidamente tiene la facultad de determinar la clasificación de información necesaria para elaborar las versiones públicas requeridas para dar cumplimiento con la Obligación de Transparencia estipulada en el 77, fracción XXIII, así como pedir la confirmación ante este Comité de Transparencia para poder dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia en cuestión.

XI. Que este sujeto obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua, debe transparentar las Obligaciones de Transparencia, debiendo publicar los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, tal como se encuentra estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en su artículo 77 fracción XXIII.

XII. Que se considera como información confidencial la información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringida de manera indefinida al acceso público, de conformidad con el artículo 5º, fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

XIII. Que se actualiza la hipótesis enunciada en la fracción III del artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el numeral Séptimo, fracción III, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que la clasificación de la información se lleva a cabo en el momento en que sea necesario generar versiones públicas para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la citada Ley.

XIV.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que el derecho de protección de datos personales encuentra su justificación, además del derecho a la privacidad, en el reconocimiento de la dignidad de toda persona. Solo a la persona humana le corresponde disponer sobre la información que atañe a sí mismo, de otra forma se cosificaría y se desconocería su naturaleza o esencia como persona, su libertad para determinar el manejo de la información que solo a ella misma le concierne. Que atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es menester concluir que el derecho de acceso a la información no es absoluto y se encuentra limitado por los demás derechos consagrados en el orden jurídico nacional, entre otros, el derecho humano a la protección de datos personales, el cual se tutela en ambos ordenamientos al proteger los datos personales que tienen bajo su resguardo los Sujetos Obligados e incluso en los diversos instrumentos internacionales.

XV.- Que este Comité de Transparencia coincide en que efectivamente del análisis de la información consistente en el dato personal de Nacionalidad y Firma de la Persona Física "el prestador" contenidos en los contratos de prestación de servicios para la



difusión de trabajos legislativos, así como la información consistente en el dato personal de Firma del Representante Legal de la Persona Moral “el prestador” contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos, celebrados en el periodo de Enero a Marzo de 2018, en posesión de este poder legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, son concernientes a una persona identificada o identificable el cual es confidencial por regla general establecida en la legislación, en términos de los artículos 5º, fracciones XI y XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 6º, fracciones V, VI y IX de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; así mismo este Comité de Transparencia considera que efectivamente para la finalidad que se persigue de cumplir con la Obligación de Transparencia que estipulada en el artículo 77 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en nada beneficia a la ciudadanía el conocer los datos personales mencionados anteriormente, por lo que debe prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información, motivo por el cual este Comité de Transparencia considera que sí es procedente clasificar dichos datos personales como información confidencial, respecto del cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua es responsable y del cual debe garantizar su protección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 6º fracciones V y IX de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

XVI.- Que este Comité de Transparencia coincide en considerar que el plazo de la clasificación es indefinido lo cual se justifica en que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna de conformidad al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVII. Que con el Acuerdo de Clasificación de fecha 24 de abril del año en curso denominado “**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE NACIONALIDAD Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA “EL PRESTADOR” CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL “EL PRESTADOR” CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2018, RESPECTIVAMENTE, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**” queda debidamente acreditada la necesidad de clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el dato personal de nacionalidad y firma de la persona física “el prestador” contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos, así como la información consistente en el dato personal de firma del representante legal de la persona moral “el prestador” el cual esté Comité de Transparencia Confirma.

XVIII.- Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de clasificación con carácter de confidencial, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la necesidad de clasificación con carácter de confidencial, de la información.

XIX.-Que este Comité de Transparencia considera que conforme lo estipula el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como el numeral Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



cuando un documento contenga partes o secciones confidenciales, los titulares de las áreas del sujeto obligado, deberán elaborar una versión pública en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

XX.- Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar, en su caso, las versiones públicas que realicen los titulares de áreas, según lo dispone el artículo 36, fracciones III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y los numerales Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

XXI.- Que este Comité de Transparencia considera que, la Versión Pública, es el documento que contiene la información pública, sin que aparezca la información clasificada; es decir, en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega, así como fundando y motivando la confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia, lo anterior conforme lo estipula el artículo 5º, fracción XXXVII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el numeral Segundo, fracción XVIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

XXII.- Que este Comité de Transparencia del análisis de las versiones públicas de los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos por los periodos que comprenden los meses de Enero a Marzo de 2018, así como de la normatividad aplicable, considera que las mismas cumplen con la omisión o supresión de la información clasificada como confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta, así mismo este Comité de Transparencia considera que son acordes con el modelo para testar documentos electrónicos contenido en el Anexo 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, cumpliendo cada una con la disposición de insertar un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y la especificación de si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s), señalando en dicho cuadro de texto el fundamento legal de la clasificación así como la motivación de la clasificación y por tanto de la eliminación respectiva; lo anterior de conformidad con lo estipulado en los numerales Segundo, fracción XVII, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

## RESOLUCION:

**PRIMERO.- SE CONFIRMA** la clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el Dato Personal de Nacionalidad, y Firma de la persona física "el prestador", contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el periodo de Enero a Marzo de 2018, que a continuación se enlistan:



CONTRATO	AÑO	TIPO	RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	PERIODO	DATOS CLASIFICADOS
CPS-MC001	2018	Fisica	ABRIL THALIA ORTEGA PARADA	ABRIL THALIA ORTEGA PARADA	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC002	2018	Fisica	MARIA DE LOS ANGELES RUIZ ALMEYDA	MARIA DE LOS ANGELES RUIZ ALMEYDA	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC003	2018	Fisica	ANTONIA IRENE QUINTANA SAENZ	ANTONIA IRENE QUINTANA SAENZ	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC004	2018	Fisica	AZUCENA DEL ROSARIO GARCIA QUINONES	AZUCENA DEL ROSARIO GARCIA QUINONES	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC005	2018	Fisica	BERTHA MARISOL SANMIGUEL CARRETO	BERTHA MARISOL SANMIGUEL CARRETO	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC006	2018	Fisica	CORINA MARGARITA MURUATO JIMÉNEZ	CORINA MARGARITA MURUATO JIMÉNEZ	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC007	2018	Fisica	CYNTHIA WETH VILLALBA CARRASCO	CYNTHIA WETH VILLALBA CARRASCO	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC008	2018	Fisica	EDGAR ALEJANDRO PEINADO RUIZ	EDGAR ALEJANDRO PEINADO RUIZ	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC010	2018	Fisica	OSCAR EFREN DOMINGUEZ CHAVEZ	OSCAR EFREN DOMINGUEZ CHAVEZ	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC013	2018	Fisica	ESTEBAN SALMON PAREDES	ESTEBAN SALMON PAREDES	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC015	2018	Fisica	FERNANDO GUEVARA RAMOS	FERNANDO GUEVARA RAMOS	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC016	2018	Fisica	FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ	FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC017	2018	Fisica	FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ ITUARTE	FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ ITUARTE	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC019	2018	Fisica	HUMBERTO BUSTILLOS CASTILLO	HUMBERTO BUSTILLOS CASTILLO	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC025	2018	Fisica	JESUS EFREN CARO GONZALEZ	JESUS EFREN CARO GONZALEZ	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC026	2018	Fisica	JESUS MANUEL SIGALA GUERRA	JESUS MANUEL SIGALA GUERRA	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC028	2018	Fisica	JORGE VALDEZ ANAYA	JORGE VALDEZ ANAYA	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC029	2018	Fisica	JOSE ANTONIO FLORES RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO FLORES RODRIGUEZ	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC030	2018	Fisica	JOSE MARIO LOPEZ ANDAZOLA	JOSE MARIO LOPEZ ANDAZOLA	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC031	2018	Fisica	JUAN ENRIQUE LOPEZ AGUIRRE	JUAN ENRIQUE LOPEZ AGUIRRE	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC032	2018	Fisica	LUIS RICARDO GALLEGOS ESPINOZA	LUIS RICARDO GALLEGOS ESPINOZA	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC033	2018	Fisica	MANUEL ARTURO GANDARA SAMANIEGO	MANUEL ARTURO GANDARA SAMANIEGO	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC034	2018	Fisica	MARIA ANDREA MEDINA MONTELONGO	MARIA ANDREA MEDINA MONTELONGO	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC046	2018	Fisica	RAUL ANTONIO LOZOYA URIBE	RAUL ANTONIO LOZOYA URIBE	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC047	2018	Fisica	RENÉ ARREDONDO GARCÍA	RENÉ ARREDONDO GARCÍA	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC048	2018	Fisica	RODRIGO MALDONADO AGUIRRE	RODRIGO MALDONADO AGUIRRE	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC049	2018	Fisica	ROSA ISELA ESTRELLA GALLEGOS	ROSA ISELA ESTRELLA GALLEGOS	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC054	2018	Fisica	VALENTIN JUAN CARLOS ESTRADA LUEVANO	VALENTIN JUAN CARLOS ESTRADA LUEVANO	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC055	2018	Fisica	VICTOR HUGO VALLES RIVAS	VICTOR HUGO VALLES RIVAS	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC056	2018	Fisica	XOCHITL JASMIN GARCIA GOMEZ	XOCHITL JASMIN GARCIA GOMEZ	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC057	2018	Fisica	ABNER URIEL PLASCENCIA GONZALEZ	ABNER URIEL PLASCENCIA GONZALEZ	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC059	2018	Fisica	MEDARDO ANTONIO PORRAS ORTIZ	MEDARDO ANTONIO PORRAS ORTIZ	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC060	2018	Fisica	HÉCTOR LEONEL ONTIVEROS GARZA	HÉCTOR LEONEL ONTIVEROS GARZA	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC061	2018	Fisica	AURORA MONTERDE FERNÁNDEZ	AURORA MONTERDE FERNÁNDEZ	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC062	2018	Fisica	GRISELDA MARIBEL RAMOS ÁLVAREZ	GRISELDA MARIBEL RAMOS ÁLVAREZ	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC064	2018	Fisica	JUDITH SAENZ AGUILERA	JUDITH SAENZ AGUILERA	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC065	2018	Fisica	ROCÍO AIDEE MARTELL MORENO	ROCÍO AIDEE MARTELL MORENO	1 de marzo al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC067	2018	Fisica	JESUS JOEL GARCIA CASTILLO	JESUS JOEL GARCIA CASTILLO	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC071	2018	Fisica	ALEJANDRA JUÁREZ PADILLA	ALEJANDRA JUÁREZ PADILLA	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma
CPS-MC073	2018	Fisica	GLORIA WETH PORRAS LOYA	GLORIA WETH PORRAS LOYA	1 de enero al 30 de marzo	Nacionalidad y Firma



**SEGUNDO.- SE CONFIRMA** la clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el Dato Personal de Firma del Representante Legal de la persona moral “el prestador”, contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el periodo de Enero a Marzo de 2018, que a continuación se enlistan:

CONTRATO	AÑO	TIPO	RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	PERIODO	DATOS CLASIFICADOS
CPS-MC009	2018	Moral	EDITORIAL E IMAGEN PUBLICA S.A. DE C.V.	JOSÉ LUIS MAURICIO ESPARZA	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC011	2018	Moral	EL PUEBLO FAMILIAR S.A. DE C.V.	TANIA ISABEL GARCÍA LÓPEZ	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC012	2018	Moral	ESPECIALISTAS EN COMUNICACIÓN INTEGRAL S.A. DE C.V.	EDGAR PRADO CALAHORRA	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC014	2018	Moral	EXPRES EDITORES S.A. DE C.V.	CARLOS JAIME MARISCAL TALAMANTES	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC018	2018	Moral	GRUPO TAPACOLMES S.C. DE R.L. DE C.V.	ADOLFO CARRILLO AGUIRRE	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC020	2018	Moral	IMAGEN EN COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN S.A. DE C.V.	EDGAR PRADO CALAHORRA	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC021	2018	Moral	IMAGEN Y PUBLICIDAD CONSORCIO S.A. DE C.V.	JUAN ANTONIO TORRES	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC022	2018	Moral	IMPRESA SIGLO XXV S.A. DE C.V.	MARIO ROSALES ESPINOZA	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC023	2018	Moral	IMPRESORA DIGITAL PUENTE LIBRE S.A. DE C.V.	MARIO ROSALES ESPINOZA	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC024	2018	Moral	INFORMACIÓN OPORTUNA LA REGIÓN S. DE R.L. MI.	ERNESTO FRANCISCO LIMA CORTEZ	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC035	2018	Moral	NUOVA ERA RADIO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	IVONNE DELGADO GONZÁLEZ	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC036	2018	Moral	OMNIA COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.	ÉDGAR OMAR PAYÁN IBARRAS	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC037	2018	Moral	PROMOTORA DE LA FRONTERA NORTE S.A. DE C.V.	ADRIÁN PEREDA GÓMEZ	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC038	2018	Moral	RADIO AMÉRICA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	FLORENTINO BARRITA JUÁREZ	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC039	2018	Moral	RADIO CIUDAD MADERA S.A.	MARGARITA JIMÉNEZ ESPINOZA	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC040	2018	Moral	RADIO DELICIAS S.A.	MARGARITA JIMÉNEZ ESPINOZA	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC041	2018	Moral	RADIO DIVERSIDAD XEDT S.A. DE C.V.	MARGARITA JIMÉNEZ ESPINOZA	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC042	2018	Moral	RADIO IMPULSORA XEES S.A.	MARGARITA JIMÉNEZ ESPINOZA	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC043	2018	Moral	RADIO JUARENSE S.A. DE C.V.	ALONSO ISMAEL DE SANTIAGO NOGUEZ	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC044	2018	Moral	RADIO XEHM S.A.	MARGARITA JIMÉNEZ ESPINOZA	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC045	2018	Moral	RADIZA S.A. DE C.V.	ARTURO DÍAZ CÁZARES	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC050	2018	Moral	SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CUAUHTÉMOC S.A.	ISRAEL BELTRÁN MONTES	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC051	2018	Moral	SISTEMA REGIONAL DE TELEVISIÓN A.C.	SERGIO DAVID VALLES RIVAS	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC052	2018	Moral	TELEVISORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	CÉSAR JAVIER CHICO PÉREZ	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC053	2018	Moral	TV AZTECA S.A.B. DE C.V.	FRANCISCO ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC058	2018	Moral	MERBOCA S.A. DE C.V.	GUILLERMO ELÍAS MATTA ANCHONDO	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC063	2018	Moral	FÉNIX COMUNICACIONES S.A. DE C.V.	ÁNGEL ALFREDO ZUBÍA GARCÍA	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC066	2018	Moral	NUOVA LÍNEA COMUNICACIÓN S.C.	CECILIA ESCÁRCEGA SALDAÑA	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC068	2018	Moral	PROMOSAT CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	VERÓNICA SÁNCHEZ CARRILLO	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC069	2018	Moral	PROMOTORA DE RADIO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	JOSÉ LUIS MANQUERO MARTÍNEZ	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC070	2018	Moral	LA OPCIÓN DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V.	MANUEL OSBALDO SALVADOR ANG	1 de enero al 30 de marzo	Firma
CPS-MC072	2018	Moral	ANALISTAS DEL FLORIDO S.A. DE C.V.	FROILÁN CASTAÑEDA HIDALGO	1 de enero al 30 de marzo	Firma

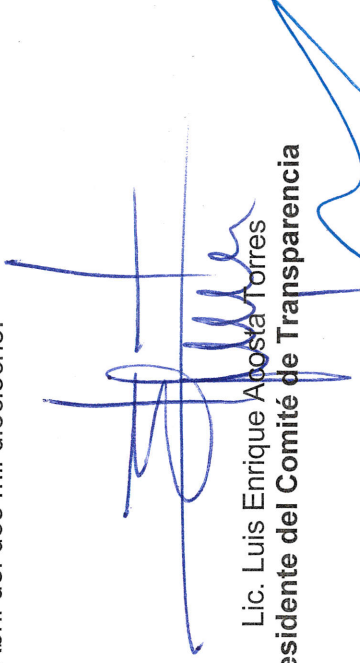




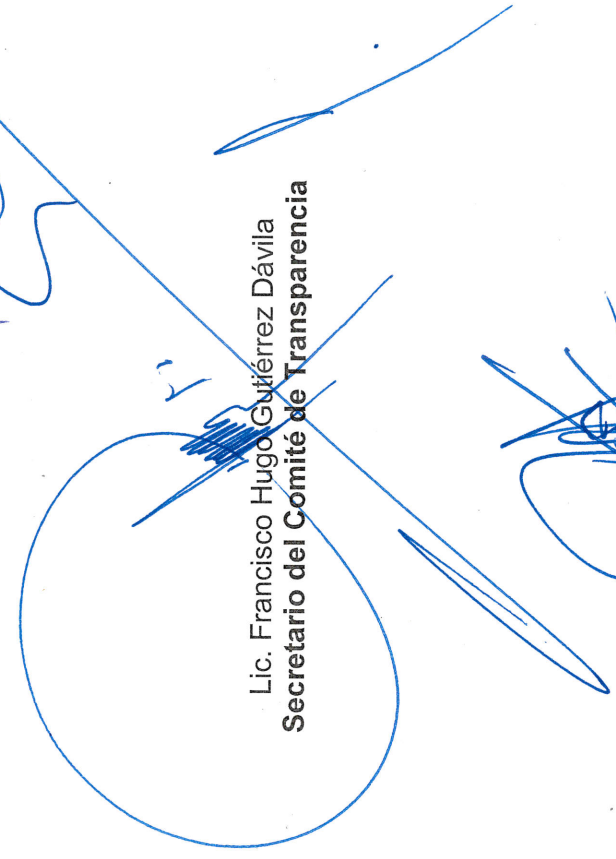
**TERCERO.- SE APRUEBAN** las Versiones Públicas de los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por los periodos que comprenden los meses de Enero a Marzo de 2018, señalados en los numerales PRIMERO y SEGUNDO, con la finalidad de salvaguardar los datos personales clasificados como confidenciales, en los términos previstos por los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes emitidos en reunión de Comité celebrada el 26 de Abril del dos mil dieciocho.



Lic. Luis Enrique Acosta Torres  
**Presidente del Comité de Transparencia**



Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila  
**Secretario del Comité de Transparencia**



Dr. Jorge Luis Issa González.  
**Vocal del Comité de Transparencia**